

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE LA LIGUA
77314648553**

**GUILLERMO JAVIER PEREZ OSSE
8.078.691-3
ORTIZ DE ROZAS #129 LA LIGUA, LA LIGUA
FUENTE DE SODA**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA
REGISTRADORA.**

LA LIGUA, 28/01/2015

RES. EX. N° 77315041341 /

VISTOS: La solicitud presentada el 12 de diciembre del 2014, por don GUILLERMO PEREZ OSSE, RUT N° 8.078.691-3, con domicilio Casa Matriz en Ortiz De Rozas 129 La Ligua , con giro o actividad comercial de fuente de soda , por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento ubicado en Ortiz De Rozas 129 La Ligua, es la que a continuación se individualiza:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	ES DE LA D.N. QUE AUTORIZA LA MR
CASIO	SE-S2000	5812768	1	158158	EXENTA SII N° 2095 de 25.05.2010

2º) Que, según consta en certificado N° 0745 SE-2000, emitido por INGENIERÍA EN PESAJE LTDA., RUT N° 78.969.770-1, la máquina registradora antes descrita reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 2095, de 25.05.2010, para lo cual se han anulado las siguientes teclas y funciones:

a) Tecla RECEIPT ON/OFF; b) Teclas : POST RECEIPT c) Tecla CPN; d) Tecla OPEN ; e) Tecla PD f) Tecla RF G) Tecla CE1, CE2 h) Tecla VAT i) Tecla %- j) Tecla – (Menos) k) Tecla +%.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N° 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98; Circular N° 50, de 28.08.98; Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I: www.sii.cl; y Resolución Exenta SII N° 1896, de 25.06.2003; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825; y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZÁSE a GUILLERMO PEREZ OSSE, RUT N° 8.078.691-3, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, y el NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORÍA.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 158158 que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARIA EUGENIA RUIZ MUNOZ
JEFE UNIDAD DE LA LIGUA (S)**

Distribución

GUILLERMO JAVIER PEREZ OSSE

ARCHIVO UNIDAD